



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SARA YOLIMA TRUJILLO LARA
DEMANDADA: KAREN LIZETH RODRIGUEZ GORDILLO
LIESLI MARCELA CAMPO VILLADA
ALBERTH SANTIAGO TAHO LOZADA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00449-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso junto con el artículo 620 del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA identificada con cédula de ciudadanía número 36.066.07, contra KAREN LIZETH RODRIGUEZ GORDILLO con cédula de ciudadanía número 1.075.255.912; LIESLI MARCELA OCAMPO VILLADA con cédula de ciudadanía número 1.112.766.821 y ALBERTH SANTIAGO TAHO LOZADA con cédula de ciudadanía número 1.075.304.299 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 0084 del 21 de enero de 2016:

1. Por la suma de trescientos cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos (\$304.696, 00), correspondiente al capital vencido de la cuota No. 20, pagadera el día 21 de septiembre de 2017. Por la suma de sesenta y un mil cuarenta y tres pesos (\$61.043,00) correspondiente a los intereses del plazo generados del 22 de agosto de 2017 al 21 de septiembre de 2017, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 22 de septiembre de 2017, hasta cuando el pago total de la obligación.

2. Por la suma de trescientos dieciséis mil treinta pesos (\$316.030,00), correspondiente al capital vencido de la cuota No. 21, pagadera el día 21 de octubre de 2017. Por la suma de cuarenta y nueve mil setecientos nueve pesos (\$49.709,00) correspondiente a los intereses del plazo generados del 22 de septiembre de 2017 al 21 de octubre de 2017, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 22 de octubre de 2017, hasta cuando se



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3. Por la suma de trescientos veintisiete mil setecientos ochenta y cinco (\$327.785,00), correspondiente al capital vencido de la cuota No. 22, pagadera el día 21 de noviembre de 2017. Por la suma de treinta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro (\$37.954,00) correspondiente a los intereses del plazo generados del 22 de octubre de 2017 al 21 de noviembre de 2017, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 22 de noviembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

4. Por la suma de trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos (\$339.977,00), correspondiente al capital vencido de la cuota No. 23, pagadera el día 21 de diciembre de 2017. Por la suma de \$25.762,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 22 de noviembre de 2017 al 21 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 22 de diciembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

5. Por la suma de trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos (\$352.623,00), correspondiente al capital vencido de la cuota No. 24, pagadera el día 21 de enero de 2018. Por la suma de trece mil ciento dieciséis pesos (\$13.116,00) correspondiente a los intereses del plazo generados del 22 de diciembre de 2017 al 21 de enero de 2018, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 22 de enero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) KAREN LIZETH RODRIGUEZ GORDILLO con cédula de ciudadanía número 1.075.255.912; LIESLI MARCELA OCAMPO VILLADA con cédula de ciudadanía número 1.112.766.821 y ALBERTH SANTIAGO TAHO LOZADA con cédula de ciudadanía número 1.075.304.299 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) KAREN LIZETH RODRIGUEZ GORDILLO con cédula de ciudadanía número 1.075.255.912; LIESLI MARCELA OCAMPO VILLADA con cédula de ciudadanía número 1.112.766.821 y ALBERTH SANTIAGO TAHO LOZADA con cédula de ciudadanía número 1.075.304.299, conforme lo preceptúa el art. 290 y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 7.700.692 y tarjeta profesional 129.493 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez/2021-427

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **11 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **034** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO